



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar transacciones en el aplicativo Sistema de Administración y Control de Bienes del proceso de Infraestructura y logística en la Regional Casanare</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Tecnólogo en áreas de logística, administrativas, financieras, ingenierías, ciencias de la educación o aprobación de tres años de educación superior. Preferiblemente manejo de TICs
EXPERIENCIA RELACIONADA:	seis (6) meses de experiencia relacionada con procesos administrativos, logísticos o de inventarios.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma VEINTE Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$21.115.000,00). <i>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</i> a). Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente. b). Los demás pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.111.500,00) cada uno.
PLAZO:	10 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Yopal, Casanare
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del (la) coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o quien designe el Ordenador del Gasto
ORDENADOR DEL PAGO:	Johana Astrid Medina Peña

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, adscrito al



Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 119 del 9 de febrero de 1994. Dentro de su misión esta encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, y de conformidad con el artículo el 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que mediante la expedición de la Resolución No. 0069 del 21 de enero de 2014 “Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA” en su artículo 7 delegó en el Director Regional de cada regional, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los contratos que así lo requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que mediante la expedición del Decreto 249 de 2004 *“Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA”*, se estableció que para el desarrollo de sus funciones el SENA, tendría Centros de formación profesional integral y en su artículo 27 de la precitada norma le asignó funciones a desarrollar por esa subdirección, las cuales deberán cumplirse a satisfacción por esta dependencia dentro de las cuales se encuentra(n) *“Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”* y *“Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación”*.

La Directora Regional del SENA Casanare, mediante Resolución No. 85-000073 de 2019, Por la cual se reorganizan internamente los Grupos de Trabajo en la Regional Casanare y Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare.

Que mediante Resolución No. 85-000170 de 2020, Por la cual se establece la conformación del Grupo Interno de Trabajo; Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Casanare del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, se encuentra conformado por cinco (5) profesionales grado 02, un (1) técnico grado 3, un técnico grado 1, un (1) oficinista grado 2. El desarrollo de las funciones asignadas para la ejecución de actividades en los diferentes procesos que hacen parte del Grupo Administrativo recae solamente en ocho (8) funcionarios de planta que resultan insuficientes para todas las actividades que se deben realizar.

En este sentido, se es consecuente con los lineamientos señalados en la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Circular Conjunta No. 100-005-2022 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en tanto se han expuesto los motivos por los cuales resulta



conveniente proveer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios que se estima celebrar para realizar actividades que hacen parte del giro ordinario de la Entidad y se ha justificado su necesidad durante el plazo señalado, por ser un término estrictamente indispensable en que se requiere la experticia del profesional, por cuanto, se reitera, la planta de personal dispuesta para el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Casanare no es suficiente para realizar todas las tareas y actividades asignadas a este.

Que en consideración a las excepciones previstas en la circular 01 del 05 de enero 2023 mediante la cual, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, por medio de la cual emitieron los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la presente vigencia, se sustenta la necesidad de contratar la Prestación de servicios profesionales relacionados con el área contratación, que protejan los intereses legítimos de la entidad, agotando todas las instancias y recursos que procedan legalmente; así como las demás gestiones adicionales que emanan del objeto del contrato, teniendo en cuenta que corresponde a un contrato financiado con recursos de inversión, cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades que no son de carácter permanente, sino que las actividades a contratar, están acorde con la entrega de los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto de inversión identificado con el **COD. BPIN – 2018011000629** y **DENOMINACION: OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL**, con lo cual se sustenta la necesidad de contratar bajo la excepción contemplada en el numeral 6.3 de la Circular en mención.

De esta manera, con todo lo expuesto, se da cumplimiento con lo establecido en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 que en su artículo 3 que reza: “*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*”, las Circulares SENA 3-2022-000192 y 3-2022-000209 del 9 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, y la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, por cuanto el presente proceso es estrictamente necesario por el volumen de trabajo que se tiene cargo por parte del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Casanare y que su personal de planta no es suficiente para desarrollar todas las funciones, actividades y procesos asignados para su ejecución, situación que fortalece la racionalización, probidad y eficiencia del gasto público, en los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En cuanto a la duración del contrato se ha dispuesto lo siguiente mediante comunicación interna No. 8-2023-000024 del 12 de enero de 2023 - **DURACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES 2023 EN EL SENA:**

“(…)- El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que



las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, está entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente



necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Que el SENA, a través de directriz de fecha 12 de enero de 2023 emanada de la Secretaría General emitió lineamiento referente a la duración de contratos de prestación de servicios personales 2023 indicando: “(...) Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el **volumen de trabajo** que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de **conocimientos especializados**”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) **la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la**



necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad acoge la primera excepción establecida para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses acorde con el lineamiento referido, en consecuencia, se requiere una persona natural por un tiempo de **10 meses**, durante la vigencia 2023, tal como se contempla en el Plan Anual de Adquisiciones, sin que su duración exceda el 31 de diciembre de 2023.

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

En el presente caso, y como se describió en esta justificación es viable adelantar el proceso de contratación durante el termino definido en el “plazo del contrato” y bajo la circunstancia justificada en este estudio previo, puesto que esta dependencia requiere para su debida administración y funcionamiento de un contrato cuyo objeto es: ***“Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para realizar transacciones en el aplicativo Sistema de Administración y Control de Bienes del proceso de Infraestructura y logística en la Regional Casanare”***

Uno de los procesos que tiene gran impacto en la entidad es el proceso de gestión de infraestructura y logística, dado que este incluye lo relacionado con: Ingreso de elementos de consumos y devolutivos, salida de elementos de consumo y devolutivos, asignación de inventarios a cuentadantes, reintegros, proceso de baja de bienes, traslados, procesos por pérdida o hurto de bienes, realización de inventario físico de las dependencias de la Regional y el Centro, ingreso de elementos de convenios o comodatos, verificación de la infraestructura física de la Regional y Centro, verificación del parque automotor entre otros. Este proceso demanda una gran carga laboral y no existe el personal suficiente para lograr el buen funcionamiento del mismo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignado al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Casanare, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: ***“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos***



generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Verificar el cumplimiento de requisitos administrativos para el ingreso de bienes, previo al registro en el sistema de información.
2. Verificar el estado físico y cantidad de los bienes a recibir
3. Codificar los bienes que ingresan a almacén y gestionar la codificación de los bienes que no existen en el catálogo del sistema de información
4. Efectuar el registro de los bienes en el sistema de información y generar los reportes necesarios para revisión del Almacenista
5. Gestionar la asignación de placas a los bienes devolutivos a través del sistema de información
6. Gestionar oportunamente las transacciones de salida de bienes del Almacén de conformidad con la necesidad para la cual fueron adquiridos por la Entidad
7. Organizar el plan de trabajo para ejecutar el cronograma de toma física y/o virtual de bienes en servicio, establecida por la Dirección General.
8. Registrar las transacciones en el sistema de información en cumplimiento de las acciones de depuración de bienes a cargo de cuentadantes retirados de la Entidad
9. Identificar los bienes a dar de baja y gestionar los conceptos técnicos requeridos.
10. Apoyar al secretario del Comité de bajas en la elaboración de las Actas
11. Elaborar informes sobre las actividades propias de su actividad y los demás solicitados por la Entidad a través del supervisor del contrato.
12. Organizar de acuerdo a las Tablas de retención documental conforme a la series documentales y al desarrollo de las actividades, así como contribuir a la implementación



del Sistema de gestión de documentos electrónicos de Archivo-SGDEA, de acuerdo con los lineamientos del SENA y normatividad vigente.

13. Diligenciar las hojas de control (GD-F-003) y apoyar la elaboración del inventario documental FUID GD-F-004 de manera mensual, de las series documentales correspondientes al desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto del contrato, anexos que se deben presentar de manera mensual junto con el informe de actividades.

14. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural que se contrate debe estar en capacidad de ejecutar el objeto con las siguientes características:

- El uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Comprometida con los procesos que desarrolle.
- Excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio.
- Persona creativa y recursiva en la resolución de problemas.
- Persona con facilidad para expresarse.
- Capacidad de trabajo en equipo e interacción con las dependencias del Centro de Formación y de la Regional

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Yopal, Casanare

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma **VEINTE Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$21.115.000,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer y último pago proporcional a la ejecución del mismo, que se cancelará en el mes correspondiente. b). Los demás pagos por valor de DOS MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 2.111.500,00) cada uno.

Total Contratos: un (1)

Valor Total del Contrato: **\$21.115.000,00**

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de las actividades contratadas, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) coordinador(a) del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto o quien designe el Ordenador del Gasto.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Directora Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señor(a) _____, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA						



La idoneidad del perfil a contratar será verificada antes de la suscripción del contrato y se dejará constancia de ello.

Nota: Esta información se diligenciará como anexo al estudio previo

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.4174519 de 2022	GINNA ALEJANDRA CHACON VASQUEZ	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter temporal para diligenciar el aplicativo Sistema de Administración y Control de Bienes del proceso de Infraestructura y logística en la Regional Casanare	1 mes, 27 días	\$ 4.223.000 Mensualidades	Contratación Directa

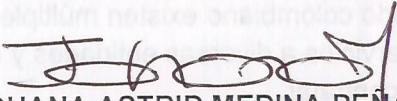


CO1.PCCNTR.2282436 de 2022	GINNA ALEJANDRA CHACON VASQUEZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión de logística e infraestructura en la Regional y el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare	8 meses	\$ 20.600.000 Mensualidades	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2282436 de 2021	GINNA ALEJANDRA CHACON VASQUEZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión de logística e infraestructura en la Regional y el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare.	10 meses	\$20.600.000 mensualidades	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1372232 de 2020	GINNA ALEJANDRA CHACON VASQUEZ	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar la gestión de logística e infraestructura en la Regional y el Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare	10 meses y 14 días	\$20.933.33 mensualidades	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

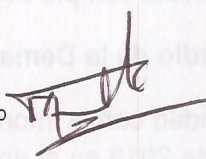
Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Yopal, a los dos (2) días del mes de febrero de 2023


JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

Directora Regional Casanare y/o Subdirectora Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare

Elaboró: Lanyí Pinilla, Oficinista G02, Grupo Apoyo Administrativo 

Responsable: Maribel Colina Herrera- Coordinadora Grupo Mixto De Apoyo Administrativo 

Revisión Jurídica: Yamile Millán Corredor, Abogada Contratada 